



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4915 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2024

INTERVENTOR: ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890.405.995-1

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1791 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.106.127** expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal la sociedad **ING INGENIERIA S.A.S** con NIT **890.405.995-1**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 del 13 de diciembre de 2023, Suspensión N°1 del 29 de diciembre de 2023, Ampliación N°1 de la Suspensión N°1 del 29 de enero de 2024, Prórroga N°1 del 1 de marzo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante comunicación INGI-50251-058-24 del 9 de julio de 2024, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023.

(...) "Esta Interventoría recibió solicitud de prórroga No.2 para el contrato de obra No 4990 de 2023, mediante comunicado MAG-015-026, recibido del 09 de julio de 2024, fundamentado en las siguientes consideraciones: "Con la prórroga se ejecutarán las actividades de obra requeridas para el cumplimiento integral del contrato 4990 de 2023, incluyendo el adelantar todo trámite logístico, administrativo y técnico requerido en el mismo. Las obras por ejecutar corresponden al mejoramiento del muelle fluvial de Carurú en el Departamento de Vaupés, consta de la fabricación en taller de las unidades flotantes, transporte terrestre y fluvial de estas, pasarelas de acceso y por último la construcción de la caseta de espera, con lo anterior, las actividades a realizar son:

- Elaboración, implementación y ejecución del PAGA
- Desmonte y limpieza en zonas no boscosas
- Excavaciones varias sin clasificar"
- Suministro e hincas de pilotes metálicos de acero al carbón diámetro 10'-12' Sch XS e= 6,35mm

- Concreto estructural para relleno de pilotes $f'c= 21MPa$ (D) - mezcla in situ
- Concreto estructural $f'c= 28MPa$ (C) - mezcla in situ
- Acero de Refuerzo $f_y=4200MPa$
- Fabricación y suministro de estructura metálica
- Montaje y pintura de estructura metálica
- Suministro e instalación de defensa de goma para protección de embarcaciones
- Suministro e instalación cubierta en teja termo acústica 2.5mm.
- Suministro e instalación perfil de cumbrera (caballete)
- Alistado de piso
- Luminaria LED autónoma fotovoltaica

Así las cosas, la interventoría dio aval a la solicitud de Prórroga No. 2 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MAGNETON, a partir del día siguiente a la fecha de terminación actual y hasta el 03 de noviembre de 2024, como quedo anotado en la comunicación No. INGI-50251-057-24.

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la prórroga No.2 del contrato de interventoría No. 4915 de 2023 por el mismo tiempo, es decir, **desde el 04 de agosto de 2024 y hasta el 03 de noviembre de 2024** con fundamento en la prórroga No.2 del contrato de obra y con el fin de garantizar el seguimiento y control del mismo por esta interventoría.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de prórroga tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no se genera una adición en recursos para ninguno de los mismos. (...)”

- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, del 9 de julio de 2024, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la unidad ejecutora, el jefe de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que con Memorando **2024I-VBOG-050513** del 25 de julio de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga del contrato.
- 4) Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 4915 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 4915 de 2023 desde el 4 de agosto de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por arte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva a novación por parte de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en la que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del

INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Mari Isabel Castrillon Forero Abogada SGCPA

Reviso: David Seijo Abogado SGCPA

Reviso: Tatiana Cano Abogada- Marítima Fluvial y Férrea

Aprobó: Carolina Pabón Silva-Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Aprobó: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS Subdirector de Marítima Fluvial y Ferrea